



JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente: División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Grupo 2 (Subgrupos A y B) – Temporada 2020/2021.

En Las Rozas de Madrid, a 3 de marzo de 2021, el Juez de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. – En fecha 16 de abril de 2020, la Comisión Delegada de la RFEF se reunió para la adopción de una serie de acuerdos entre los que se encontraba la incorporación de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento General, la cual prevé un conjunto de preceptos que resultan aplicables durante la situación excepcional y de fuerza mayor derivada del COVID-19. Cumpliendo el trámite legalmente establecido, estos acuerdos se elevaron a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para su correspondiente aprobación.

Segundo. - La Comisión Delegada de la RFEF se volvió a reunir en fecha 8 de mayo con el propósito de analizar y adoptar los acuerdos que resultasen pertinentes para la finalización de la competición oficial de la Temporada 2019/2020 y en relación con los aspectos organizativos de la Temporada 2020/2021. Entre las medidas más importantes adoptadas por este órgano federativo se encontraban la modificación del contenido de la Disposición Adicional Tercera (aprobada en su anterior sesión) y la incorporación de la Disposición Adicional Cuarta (que establecía una serie de principios generales y especiales derivados de las circunstancias de fuerza mayor originadas por el COVID-19 aplicables a las competiciones oficiales de ámbito estatal) al Reglamento General. En la misma fecha, dichas propuestas fueron elevadas para su aprobación, en su caso, por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Tercero. - La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de mayo, aprobó las diversas propuestas de modificación de la normativa federativa aprobadas por la Comisión Delegada de la RFEF, incluidas la introducción de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General.

Cuarto. - En fecha 18 de septiembre de 2020 se publicó la Circular nº11 relativa a las Normas Reguladoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala para la Temporada 2020/2021.

Quinto. - En fecha 1 de marzo de 2021, este Juez de Competición solicitó al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF la remisión de la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 2 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala existente hasta ese momento. Este trámite fue cumplimentado por el citado departamento de la RFEF el mismo día.

JUEZ DE COMPETICIÓN

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Resulta competente el Juez de Competición de Fútbol Sala para validar la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 2 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala. Dicha competencia deriva de lo establecido en el apartado 1, letra j), de la Disposición Adicional Cuarta al Reglamento General.

Segundo.- La Disposición General Segunda de las Normas Regulatoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala establece que *“las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como anexo 1, se unirán a las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición”*.

De la lectura del referido calendario se desprende que la 1ª Fase de la Liga Regular de la categoría División de Honor Juvenil de Fútbol Sala en el Grupo 2 (Subgrupos A y B) finalizó este fin de semana pasado.

Tercero.- Las Bases de Competición de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala establecen, en su Disposiciones Previa y Segunda (apartado 2 D), que:

- 1) Disposición Previa: la División de Honor Juvenil *“se desarrollará con 8 grupos formados según las inscripciones realizadas, pudiendo haber cambios por posibles bajas de algún club”*.
- 2) Disposición Segunda, apartado 2 D: en los grupos conformados por 15 equipos *“las fases de grupos quedarán conformadas como se muestra a continuación”* con 2 Subgrupos (A y B) de 8 y 7 equipos respectivamente:

a) *“1ª Fase: Se disputará una liga regular a doble vuelta en cada Subgrupo (A y B): el Subgrupo A disputará 14 jornadas y 14 partidos y el Subgrupo B 14 jornadas y 12 partidos”*.

** Se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra.*

b) *“2ª Fase: Teniendo en cuenta las clasificaciones finales de los Subgrupos A y B de la 1ª Fase, quedarán conformados 2 Subgrupos (C y D) en el siguiente formato:*

- *Subgrupo C: del 1º al 4º clasificado de cada Subgrupo de la 1ª Fase.*
- *Subgrupo D par: del 5º al 9º clasificado del Subgrupo A de la 1ª Fase.*
- *Subgrupo D impar: del 5º al 7º clasificado del Subgrupo B de la 1ª Fase”*.

JUEZ DE COMPETICIÓN

Cuarto.- Sentado lo anterior, este Juez de Competición de Fútbol Sala, en atribución de sus competencias, acuerda validar la clasificación * definitiva existente, a día de la fecha, de la 1ª Fase del Grupo 2 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, que quedará como sigue:

Subgrupo 2A

Orden	Equipo	Puntos	Coef...	Partidos				Goles		Sanción	
				J.	G.	E.	P.	F.	C.	Sanción	Puntos
1	Lauburu KE Ibarra Mahala	42	3	14	14	0	0	73	12		
2	Jarrilleros FS Peñota Dental	28	2	14	9	1	4	59	33		
3	CD Aerolink Elorrietako FS	27	1.929	14	9	0	5	57	39		
4	C.F.S. Castro Urdiales	23	1.643	14	7	2	5	57	50		
5	Portus Amanus F.S.	19	1.357	14	6	1	7	44	50	✓	
6	Ituriondo	9	0.643	14	3	0	11	39	64		
7	Gora Bilbao Redblue	8	0.571	14	2	2	10	30	59		
8	Otxartabe CD	8	0.571	14	2	2	10	42	94		

Subgrupo B

Orden	Equipo	Puntos	Coef...	Partidos				Goles		Sanción	
				J.	G.	E.	P.	F.	C.	Sanción	Puntos
1	C.D. Gijón Playas F.S. La Carbayera "A"	31	2.583	12	10	1	1	99	41		
2	La Esperanza-Rangers C.F. "A"	28	2.333	12	9	1	2	97	36		
3	Inter Yesos Castaño	25	2.083	12	8	1	3	96	47		
4	E.F.S. De Siero "A"	14	1.167	12	4	2	6	63	65	✓	
5	CDE Mar Rock Cocinas Manolo	11	0.917	12	3	2	7	49	80		
6	C.D. Gijón Perchera F.S. "A"	9	0.75	12	3	0	9	44	87		
7	Racing De Mieres "A"	4	0.333	12	1	1	10	26	118		

**Nota: La clasificación se valida por el sistema de puntuación y de coeficientes, ya que, de acuerdo con lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 2 D) se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra, así como cualquier otro elemento clasificatorio previsto en las normas de competición y en la reglamentación general.*

Quinto.- En concordancia con el fundamento anterior, corresponde a este Juez de Competición determinar la conformación del Grupo 2, Subgrupos C y D (par e impar), para la disputa de la 2ª Fase de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

Atendiendo a lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 2 D), el Grupo 2, Subgrupos C y D (par e impar) quedan conformados de la siguiente manera:

JUEZ DE COMPETICIÓN

- **Grupo 2 Subgrupo C:**
 - Lauburu KE Ibarra Mahala.
 - Jarrilleros FS Peñota Dental.
 - CD Aerolink Elorrietako FS.
 - CFS Castro Urdiales.
 - CD Gijón Playas FS La Carbayera.
 - La Esperanza-Rangers CF.
 - Inter Yesos Castaño.
 - EFS de Siero.

- **Grupo 2 Subgrupo D (par e impar):**
 - Portus Amanus FS.
 - Iturriondo.
 - Gora Biñlbao Redblue.
 - Otxartabe CD.
 - CDE Mar Rock Cocinas Manolo.
 - CD Gijón Perchera FS.
 - Racing de Mieres.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único de Competición,

ACUERDA:

- 1º) Validar la clasificación definitiva de la 1ª Fase del Grupo 2 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala existente en el día de la fecha.
- 2º) Determinar la conformación del Grupo 2, Subgrupos C y D (par e impar), para la disputa de la 2ª Fase de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.
- 3º) Dar traslado de la presente resolución al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos competicionales oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF para su traslado a los clubes interesados y a las Federaciones de ámbito autonómico a las que dichos clubes se encuentren afiliados a los efectos oportunos.

JOSÉ LUIS CARRETERO LESTÓN
Juez Único de Competición